REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1039

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 950 de fecha 05 de mayo del año en curso, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: DEVOLVER sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4035e07ebea55760609b1f5fffea55d1deff4fa434d75c511c4855b8d8be13c1
Documento generado en 19/05/2021 08:50:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica